GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **7354**

Fecha de Vencimiento 31/12/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 06 oct. 2026

Objeto: Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima BPIN 2024004730031. ESTUDIO PREVIO N° 4352 "CM: P1S45MP10".

Solicitante: SECRETARIA DE LA MUJER.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Gobierno 03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 - 7800	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	10.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	10.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MAICOL

Imprimió:OVILLAREAL

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE LA MUJER**
FECHA DE ELABORACIÓN:	06 de Octubre del 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	**SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA** Secretaria de la Mujer – Ejecutora y Ordenadora del Gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima **Número del Proyecto:** SSEPI 2024-73000-041 **Código BPIN:** 2024004730031 **Plan de Desarrollo:** "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" **Pilar:** Innovación para la transformación social. **Programa:** "Mujer innovadora con transformación social" **Programa Presupuestal:** "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos". **Meta:** P1S45MP10 **Descripción de la meta:** Socializar la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres Tolimenses 2023 – 2033 en los 47 municipios del departamento del Tolima. **Objetivo específico** Aumentar la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres. **Actividad del Plan de Acción:** Realizar socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres Tolimenses 2023 - 2033 en los 47 municipios del departamento del Tolima.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y Tic.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION*

(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos únicamente podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable.

La jurisprudencia ha señalado que los contratos de prestación de servicios constituyen un mecanismo de apoyo a la gestión de las entidades estatales cuando las actividades requeridas no pueden ser atendidas por el personal de planta o demandan conocimientos especializados. Estos contratos se caracterizan por tener como objeto el desarrollo de obligaciones de hacer, ejecutadas con autonomía e independencia por parte del contratista, de acuerdo con su formación académica, experiencia y competencias profesionales, sin que exista subordinación laboral.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales permite a las entidades públicas fortalecer el desarrollo de sus programas, proyectos y actividades institucionales mediante la incorporación de capacidades técnicas específicas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo eficiente de las acciones previstas en los instrumentos de planeación. El Departamento del Tolima, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental **"Con Seguridad en el Territorio 2024–2027"**, desarrolla, a través de la Secretaría de la Mujer y del proyecto **"Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima"**, acciones orientadas a promover la garantía de los derechos de las mujeres, fortalecer la equidad de género y contribuir a la generación de condiciones que favorezcan su participación y desarrollo integral en los ámbitos social, institucional, económico y comunitario.

En este contexto, la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033 constituye un instrumento de planeación y gestión que orienta las acciones institucionales dirigidas a fortalecer el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres en el departamento, mediante la articulación de actores institucionales, sociales y territoriales y el desarrollo de estrategias que permitan avanzar en la equidad de género.

Para contribuir a su implementación y apropiación territorial, resulta necesario desarrollar procesos de socialización que permitan dar a conocer sus contenidos, enfoques, objetivos, líneas de acción y propósitos a los diferentes actores del territorio, facilitando su comprensión y promoviendo la participación de las mujeres, las organizaciones sociales y las instituciones en las acciones orientadas a la garantía de sus derechos.

En consecuencia, la socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033 en los 47 municipios del departamento requiere una adecuada planeación y organización de las actividades, así como la preparación de insumos, la coordinación de aspectos operativos y metodológicos, la consolidación de información y el seguimiento de las jornadas desarrolladas. Estos componentes son necesarios para favorecer la ejecución organizada de las actividades, el uso eficiente de los recursos disponibles y la recopilación de evidencias que permitan documentar los avances y resultados de las acciones adelantadas en el territorio.

Desde la perspectiva de la Ingeniería Industrial, la planeación, organización, análisis y mejoramiento de procesos constituyen herramientas pertinentes para apoyar la gestión de actividades institucionales que involucran diferentes actores, etapas de ejecución, recursos y resultados esperados. En este sentido, los conocimientos propios de esta disciplina pueden contribuir a estructurar procedimientos de trabajo, organizar cronogramas, diseñar instrumentos de seguimiento, sistematizar información y establecer mecanismos de control que faciliten el desarrollo y la evaluación de las jornadas de socialización.

Por lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un profesional en Ingeniería Industrial que, desde sus conocimientos en gestión de procesos, planeación, organización, análisis de información y seguimiento de actividades, contribuya al desarrollo de las acciones relacionadas con la socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033 en los municipios del departamento.

El profesional en Ingeniería Industrial podrá apoyar la estructuración y organización de las actividades previstas para las jornadas de socialización, mediante la elaboración y actualización de cronogramas, matrices de seguimiento, instrumentos de registro y herramientas de consolidación de información que permitan organizar las etapas de preparación, ejecución y cierre de las actividades, de acuerdo con las orientaciones y necesidades de la Secretaría de la Mujer.

La participación del profesional en Ingeniería Industrial se orientará al apoyo técnico y administrativo relacionado con la planeación, organización, seguimiento y sistematización de las actividades de socialización, sin que implique el ejercicio de funciones propias de los empleos de planta ni la asunción de competencias ajenas a su formación profesional. Su intervención se desarrollará con autonomía e independencia técnica, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales y conforme a los lineamientos institucionales aplicables.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en Ingeniería Industrial que contribuya al desarrollo organizado de las acciones de socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033 en los 47 municipios del departamento, mediante el apoyo a la planeación, organización operativa, estructuración de instrumentos de seguimiento, consolidación de información, sistematización de evidencias y elaboración de reportes relacionados con las jornadas y demás actividades que se adelanten en el territorio.

En consideración a la naturaleza de las actividades descritas, resulta pertinente contratar los servicios profesionales de un ingeniero industrial, cuya formación y conocimientos en gestión de procesos, planeación, organización, análisis de información y seguimiento permitan aportar al desarrollo de las acciones institucionales relacionadas con la socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033, con autonomía e independencia profesional y dentro del término estrictamente necesario para atender la necesidad identificada.

Que, de conformidad con lo anterior y según la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de la Mujer requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, cuyas características establecen exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta pero no es suficiente	**x**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN

80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: El profesional deberá prestar sus servicios profesionales en ingeniería industrial a la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, para apoyar la planeación, organización, seguimiento y acompañamiento de las acciones relacionadas con la implementación y socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033, mediante la aplicación de herramientas de gestión de procesos, organización de actividades, sistematización de información y elaboración de instrumentos que contribuyan al desarrollo y seguimiento de las jornadas y acciones previstas en el territorio.

1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales.

2.1.4 Plazo de Ejecución: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**65.758.415**
Dependencia:	**Secretaría de la Mujer**
Cargo:	**Secretaria de la Mujer o y/o quien haga sus veces**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la planeación, organización y seguimiento de las jornadas y actividades relacionadas con la socialización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Tolimenses 2023–2033 en el departamento del Tolima, mediante la elaboración y actualización de cronogramas, matrices de seguimiento e instrumentos de organización, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de la Mujer.
2. Apoyar la consolidación, sistematización y análisis de la información derivada de las jornadas y actividades desarrolladas, mediante la organización de registros de participación, recopilación de evidencias y elaboración de informes de seguimiento y cargue a la plataforma ejecutor que permitan documentar los avances y resultados de las acciones adelantadas en el territorio.
3. Gestionar y actualizar la información en las plataformas de seguimiento a la ejecución y monitoreo financiero de los proyectos, garantizando el cumplimiento de los plazos, presupuestos asignados y reportes a las entidades correspondientes.
4. Brindar apoyo en la formulación, revisión y actualización de los proyectos macro de la Secretaría de la Mujer incluyendo la elaboración, ajuste y consolidación de los

respectivos planes de acción, matrices de seguimiento, documentos de soporte y demás insumos técnicos y administrativos requeridos para su adecuada estructuración y gestión, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las necesidades de planeación de la dependencia.

5. Apoyar las acciones relacionadas al seguimiento, operación y alimentación del sistema de información interinstitucional y unificado. – Observatorio de la Mujer.
6. Brindar acompañamiento profesional a la Secretaría de la Mujer en la planeación, organización, articulación, desarrollo y seguimiento de las diferentes jornadas, eventos, convocatorias y/o ofertas que lidere la Secretaría de la Mujer en los 47 Municipio del Departamento del Tolima.
7. Brindar los informes, reportes e insumos requeridos por la Secretaría de la Mujer, relacionados con las acciones desarrolladas, , seguimiento de actividades y demás información que guarde relación con el objeto y las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del

contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.450.000) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.45.4502.1000.02-2.3.2.02.02.008-7800	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.**	**$10.000.000**	**$6.450.000**
BPIN:	**2024004730031**		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **DOS (2) PAGOS** distribuidos en **UN (1)** Pago en un periodo de treinta (30) días calendario, Y **UN (1)** pago una vez finalizado en contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 ***"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*** **, de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos:**

1. **Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**
2. **Estampilla Proelectrificacion: tarifa 0,5% del valor total del contrato.**
3. **Estampilla Prohospitales: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**

El descuento se realizará de la siguiente manera:

- **Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal.**
- **Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal.**

PARAGRÁFO 2: Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
INGENIERO INDUSTRIAL	Acreditar como mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia profesional en ejecución de contratos públicos y/o privados.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales

deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.

Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*, el departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en el numeral ***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos

(02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD, EN ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA.	5214 DE 19 DE OCTUBRE DE 2026	2026	73 días calendario	$ 8.516.667
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL	4244 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2026	90 días calendario	$ 12.000.000

PARA QUE BRINDE APOYO TÉCNICO Y CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.					

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior, la Secretaría de la Mujer en su calidad de ordenadora del gasto y dependencia ejecutora, ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el perfil idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil de un ingeniero industrial es requerido por la Entidad para apoyar la planeación, organización, formulación y seguimiento de los proyectos macro de la Secretaría de la Mujer, mediante la estructuración y actualización de planes de acción, matrices de seguimiento, documentos de soporte y demás insumos técnicos y administrativos necesarios para fortalecer la gestión institucional y contribuir a la adecuada programación y ejecución de las acciones de inversión pública, de acuerdo con los lineamientos de la dependencia y las necesidades de planeación institucional.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Nombre: SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA **Cargo: SECRETARIA DE LA MUJER** Ordenadora del Gasto	**Nombre: SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA** **Cargo: SECRETARIA DE LA MUJER** Supervisora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	Sandra Janneth Mahecha Ospina	Secretaría de la Mujer	
Revisado por:	Sandra Janneth Mahecha Ospina	Secretaría de la Mujer	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Ibagué, 03 de Noviembre del 2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 04 NOV 2026
Hora 10:00 AM
Nº Rdo
Recibe

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Director de contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

REF: **SOLICITUD DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II**

Respetada doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el proceso de contratación para la prestación de servicios, en la plataforma SECOP II, bajo las siguientes características:

Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA**
Valor: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.450.000) M/CTE**
Nombre del contratista: **DANIEL ANDRES GONGORA**
Identificación PAA: SM-130
Plazo: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**
Responsable del proceso en la secretaria: SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA- Secretaria de la Mujer

Cordialmente,

SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
SECRETARIA DE LA MUJER